



AJUNTAMENT DE BENIGEMBLA

Plaça Ajuntament, 5 - 03794 BENIGEMBLA (Alacant) - C.I.F. P-0302900-F
Telèfon 96 558 10 67 - Fax 96 558 1096 - E-mail: aytobenigembla@gmail.com

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Benigembla en el Plan Resistir asciende a 14.442,00 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. El Ayuntamiento de Benigembla, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe 2.166,30€ a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: OBJETO

Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta Subvención los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes bases reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

1-Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE) en este municipio de los sectores identificados en el Anexo I de esta Convocatoria.

2- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

3- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia de la Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

4- Que domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Benigembla.

TERCERO: GATOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA AYUDAS, CRITERIOS PARA DETERMINACION

Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a.- Arrendamientos del local comercial y rentings.

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b.- Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c.- Gastos de suministros energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d.- Primas de Seguros vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e.- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

e.- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

f.- Reparaciones y mantenimiento del local comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

g.- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

Estos **gastos** podrán **haberse realizado desde abril de 2020** (fecha de factura o documento justificativo de las cuotas) hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificado su pago (no se admitirá como justificación los pagos realizados en efectivo).

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

La **cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios** se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado

siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

CUARTO: DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS INTERESADOS.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la **presentación en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.**

Junto a la instancia se deberá presentar:

- 1- NIF o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- 2- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- 3 - Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- 4- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- 5 - Documentación justificativa de los **gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020** hasta la fecha de presentación de la solicitud. (Las facturas presentadas serán por importe de 2.000€ y deberán ser acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago)
- 6 - Poder de representación del representante legal, en su caso.

QUINTO. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud normalizada junto a la documentación se realizará por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Benigembla (con cita previa) o de forma telemática <https://Benigembla.sedelectronica.es>, mediante certificado electrónico.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un **plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El **plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 14.442,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

SEPTIMO.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430/459.00 del vigente presupuesto municipal.

OCTAVO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

NOVENO. - Dar publicidad a la presente Resolución, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.



AJUNTAMENT DE BENIGEMBLA

Plaça Ajuntament, 5 - 03794 BENIGEMBLA (Alacant) - C.I.F. P-0302900-F
Telèfon 96 558 10 67 - Fax 96 558 1096 - E-mail: aytobenigembla@gmail.com

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA EPÍGRAFES IAE - CÓDIGO CNAE

IAE	CNAE	DESCRIPCION
E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639	4781	Comercio al detalle de productos alimentarios, bebidas y tabaco en puestos de venta ambulantes
E6631 E6632 E6633 E6634 E6339	4782	Comercio al detalle de productos textiles, piezas de vestir i calzado en puestos de venta ambulante
E6331 E6632 E6633 E6634 E6639 4789	4789	Comercio al detalle de otros productos en puestos de mercado
681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686 5520	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4	5530	Campings y aparcamiento de caravanas
E682 E935 E935.1 E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 E677.1 E677.9 5621	5621	Provisión de comida preparada para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos

A04 P521 P599 P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989 P854	8230	Organización de convenciones y ferias
A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86	9001	Artes escénicas
A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A022 A029 A031 A032 A033 A0369	9003	Creación artística y literaria
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E9669 E9823	9102	Actividades de museos
E9669	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E9671 E9681	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E9672	9312	Actividades de clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 E9681 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965 E969 E9794	9329	Otras actividades recreativas y Entretenimiento

En Benigembla a 2 de marzo de 2021.

EL ALCALDE,

Rogelio Taverner Sendra.